



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERETARO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU VICERECTOR, LICENCIADO JOSE ANTONIO ZAZUETA FELIX, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **"LA UNIVERSIDAD" DECLARA:**

1. Que es una asociación civil dedicada exclusivamente a la educación superior, que no persigue fines de lucro, ni partidismo político o religioso alguno.
2. Que la carrera de Derecho fue autorizada por la Secretaría de Educación Pública mediante Acuerdo No. 00922767, de fecha 29 de julio de 1992.
3. Que la representación legal recae en el Vicerector, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Plenario del Consejo Académico, Querétaro, Qro., de "LA UNIVERSIDAD", de fecha 17 de mayo de 2000.
4. Que tiene su domicilio legal en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229, Colonia Residencial Los Arcos, c.p. 76050 Querétaro, Querétaro.

### **"EL INSTITUTO" DECLARA:**

1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación



Poder Judicial de la Federación

Instituto Federal de Defensoría Pública

Dirección General

previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

3. Que conforme al artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
5. Que señala para su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

### **DECLARACION CONJUNTA**

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales establecerán en común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio, incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los prestadores de servicio social serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, y administrativa del ámbito federal.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**

1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", el número de alumnos de la carrera de licenciado en derecho, que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de garantizar la calidad del mismo
2. Vigilar la puntual asistencia y debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
3. Cuidar que el servicio social, se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas de aquél.
4. Proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que los egresados y alumnos universitarios deban desarrollar dentro de la institución.
5. Expedir la constancias de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que lo hayan concluido.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"**

1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el periodo del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de alumnos de la carrera de licenciado en derecho, que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social, se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

### **CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por parte de "LA UNIVERSIDAD" al licenciado Rubén Navarro Espinoza, Coordinador de la Facultad de Derecho; y por parte de "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Querétaro, licenciado Ernesto López Santillán, quien en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Convenio y de los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

### **QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION**

La vigencia de este Convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

### **SEXTA.- INTERPRETACION**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado sus representantes a los veintiún días del mes de mayo de dos mil uno, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC  
PLANTEL QUERETARO

ING. JOSE ANTONIO ZAZUELA FELIX  
VICE-RECTOR

INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOZ  
DIRECTOR GENERAL

LIC. RUBEN NAVARRO ESPINOZA  
COORDINADOR DE LA FACULTAD  
DE DERECHO

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. ERNESTO LOPEZ SANTILLAN  
DELEGADO REGIONAL



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC, PLANTEL QUERETARO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU VICERECTOR, LICENCIADO JOSE ANTONIO ZAZUETA FELIX, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## DECLARACIONES

### "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

1. Que es una asociación civil dedicada exclusivamente a la educación superior, que no persigue fines de lucro, ni partidismo político o religioso alguno.
2. Que la carrera de Derecho fue autorizada por la Secretaría de Educación Pública mediante Acuerdo No. 00922767, de fecha 29 de julio de 1992.
3. Que la representación legal recae en el Vicerector, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Plenario del Consejo Académico, Querétaro, Qro., de "LA UNIVERSIDAD", de fecha 17 de mayo de 2000.
4. Que tiene su domicilio legal en Boulevard Bernardo Quintana Arrioja No. 229, Colonia Residencial Los Arcos, c.p. 76050 Querétaro, Querétaro.

Boulevard  
Bernardo  
Quintana  
Arrioja  
No. 229  
Colonia  
Residencial  
Los Arcos  
Querétaro,  
Qro. México  
Teléfono  
(42) 13 90 02  
Con 10 líneas  
Fax  
(42) 23 79 83  
C.P. 76050

### "EL INSTITUTO" DECLARA:

1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación



previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

3. Que conforme al artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen, la prestación de servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en derecho, dirigidas a auxiliar las labores del defensor público y del asesor jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.
4. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
5. Que señala para su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.

## DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales establecerán en común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio, incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los prestadores de servicio social serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, y administrativa del ámbito federal.

Boulevard  
Bernardo  
Quintana  
Arrioja  
No. 229  
Colonia  
Residencial  
Los Arcos  
Querétaro,  
Qro. México  
Teléfono  
(42) 13 90 02  
Con 10 líneas  
Fax  
(42) 23 79 83  
C.P. 76050



## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**

1. Comunicar por escrito a "LA UNIVERSIDAD", el número de alumnos de la carrera de licenciado en derecho, que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la Institución, los que deberán ser aprobados por "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
2. Vigilar la puntual asistencias y debido cumplimiento del periodo aprobado por "LA UNIVERSIDAD", para la practica del servicio social de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
3. Cuidar que el servicio social, se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas de aquél.
4. Proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que los egresados y alumnos universitarios deban desarrollar dentro de la institución.
5. Expedir la constancias de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que lo hayan concluido.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"**

1. Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el periodo del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de alumnos de la carrera de licenciado en derecho, que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
2. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social, se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

## **CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos por parte de "LA UNIVERSIDAD" al licenciado Rubén Navarro Espinoza, Coordinador de la Facultad de Derecho; y por parte de "EL INSTITUTO" al Delegado Regional en el Estado de Querétaro, licenciado Ernesto López Santillán, quien en todo momento velará por el estricto cumplimiento de este



Convenio y de los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

## **QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION**

La vigencia de este Convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se estén proporcionando.

## **SEXTA.- INTERPRETACION**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado sus representantes a los veintiún días del mes de mayo de dos mil uno, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

UNIVERSIDAD CUAUHTEMOC  
PLANTEL QUERETARO

ING. JOSE ANTONIO ZAZUELA FELIX  
VICE-RECTOR

LIC. RUBEN NAVARRO ESPINOZA  
COORDINADOR DE LA FACULTAD  
DE DERECHO

INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORIA PUBLICA

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. ERNESTO LOPEZ SANTILLAN  
DELEGADO REGIONAL